

Suministro de camas hospitalarias de accionamiento eléctrico con superficie terapéutica para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón

(EXP. AM PASA-SUM 043/26)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE del 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Los Estatutos que rigen el Hospital Universitario Fundación Alcorcón establecen en su artículo 5 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

La adquisición de nuevas camas hospitalarias resulta necesaria para garantizar la seguridad, comodidad y adecuación clínica de los pacientes, así como para mejorar las condiciones de trabajo del personal asistencial. Las camas actuales presentan limitaciones importantes en términos de ergonomía, capacidad de carga, funcionalidades de prevención de riesgos y soporte de programas de movilización segura del paciente. Contar con camas hospitalarias con características tecnológicas avanzadas permite reducir eventos adversos, optimizar los procesos de cuidado y favorecer la recuperación del paciente mediante un entorno asistencial seguro y eficiente. Asimismo, estas camas mejoran la ergonomía del personal sanitario, disminuyendo el riesgo de lesiones músculo-esqueléticas derivadas de movilizaciones manuales.

En el presente expediente y con el fin de conseguir la mejor relación calidad-precio en el suministro de las camas hospitalarias a adquirir hemos establecido los siguientes criterios de valoración:

El criterio de luz nocturna indirecta reflejada en el suelo, con cambio de color se fundamenta en la necesidad de mejorar la seguridad del paciente durante las horas nocturnas, reduciendo el riesgo de caídas accidentalmente al levantarse o al desplazarse en un entorno de baja visibilidad.

La disponibilidad de lateralización motorizada es esencial para facilitar la movilización segura del paciente, permitir los cambios posturales frecuentes, fundamentales para la prevención de las lesiones por presión y reducir el esfuerzo físico del personal asistencial durante las movilizaciones de los pacientes. Además, al mantener la eficacia del sistema de movilización con cualquier tipo de colchón asegura la compatibilidad con los colchones terapéuticos ya existentes en el hospital.

El criterio de carga segura ≥ 270 kg se incorpora para asegurar que las camas puedan estar disponibles para pacientes con distinta complexión. Esto permite garantizar el funcionamiento estable y seguro de la cama sin limitaciones en los movimientos eléctricos, posiciones terapéuticas o maniobras asistenciales.

Por todo ello, desde la Supervisión de Enfermería de Recursos Materiales entendemos que, para atender las necesidades asistenciales, resulta necesario la adquisición de camas hospitalarias, como se deja constancia a través de la presente memoria justificativa.

En Alcorcón, a la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por RAMOS SANCHEZ LARA
Fecha: 2026.03.27 09:47

Coordinadora de Recursos Materiales